



TENIENDO PRESENTE :

- A) Que, las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a Licitación Pública denominado "Concesión para la Restauración de Pérgola Odeón, Habilitación y Administración de Restaurant en la Plaza Ñuñoa", aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 195 de fecha 4 de febrero de 2011. Dichas Bases Administrativas en el **número 17** se refieren al término anticipado de la concesión estableciendo como causal **letra e) Si el Concesionario cede o transfiere la concesión a otra persona natural o jurídica sin solicitar autorización al Municipio.**
- B) Que, por Decreto Alcaldicio N° 390 de fecha 15 de marzo de 2011, se adjudicó a don Osvaldo Domingo Espinoza Salas, la Concesión licitada, con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 9 de marzo de 2011.
- C) Que, con fecha 29 de marzo de 2011 se suscribió el contrato de concesión entre el Municipio y don Osvaldo Domingo Espinoza Salas, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 490 de fecha 30 de Marzo de 2011.
- D) Que, acorde a lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación Pública el Contrato de Concesión en la **Cláusula Quincuagésima Segunda** dispone : La I. Municipalidad de Ñuñoa administrativamente, podrá poner término anticipado a la concesión en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Concesionario en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del presente contrato, y sin que la enumeración sea taxativa : **d) Si el Concesionario cede o transfiere la concesión a otra persona natural o jurídica sin solicitar autorización al municipio.**
- E) Que acorde a las citadas Bases Administrativas el contrato en comento en la **Cláusula Séptima** dispone : Una vez firmado el contrato, la Dirección de Obras comunicará al Concesionario el día en que se hará entrega del terreno, la cual no excederá de cinco (5) días hábiles desde la fecha de aprobación del contrato, por decreto alcaldicio. **Con todo, dicha entrega de terreno se hará una vez que la Empresa Chilectra S.A., proceda al retiro de la subestación eléctrica que ha instalado al interior de la infraestructura del Odeón.** De la entrega, se dejará constancia en un Acta firmada por el Concesionario y la ITO, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las posibles variaciones que existan en relación a las instalaciones.
- F) Que el Concesionario ha demandado a la Municipalidad en Juicio Ordinario de cumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios Rol C-18328-2013 en el 28° Juzgado Civil de Santiago; en dicho proceso, se solicitó que se citara a las partes a una segunda conciliación, para hacer entrega de terreno a lo cual el demandante se negó a recibirlo.
- G) Que con fecha 24 de abril de 2015, el actor acompañó al juicio en comento contrato de **"Cesión de Derechos de Comercialización de Osvaldo Domingo Espinoza Salas a Walter Monticelli"**, suscrito con fecha 2 de junio de 2011.



